

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 2001, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Centro de la Isla de la Cartuja.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través del Plan Andaluz de Investigación, tiene establecidas unas líneas generales de investigación científica y desarrollo tecnológico, y viene apoyando y fomentando la actividad investigadora dirigida a mejorar la calidad de vida de la región mediante una serie de acciones. Una de éstas es la de apoyar la investigación básica como requisito indispensable para el desarrollo de una investigación orientada a resolver los problemas específicos de la Comunidad, y como fórmula para promover las actividades docentes de las Universidades en colaboración con otros Organismos Públicos de Investigación.

La Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que mantienen desde hace años relaciones muy estrechas en materia de investigación, son dos de los creadores del «Centro Isla de la Cartuja», que sirve para albergar tres Institutos de Investigación que realizan una destacada actividad científica y de promoción de las actividades docentes de máximo nivel.

Dado el interés que para la Comunidad Científica Andaluza supone el funcionamiento del mencionado Centro y habida cuenta que existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional por un importe de 89.174.450 ptas. (ochenta y nueve millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas) (535.949,24 euros), para hacer frente a los gastos de funcionamiento, que constan en el expediente del Centro «Isla de la Cartuja».

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44200.42B.8.

Tercero. Plazo de ejecución.

El período a abonar corresponde a gastos efectuados en el ejercicio 2000.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar que sobre ese beneficiario no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en caso de haberse producido, justificación de que se ha acreditado el ingreso, de conformidad con el art. 18.2 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Quinto. Forma y justificación del pago.

El importe de la subvención se hará efectivo una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, previa aportación a la Consejería de Educación y Ciencia de documentos justificativos de gastos por el importe de la subvención. Ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme».

Todo ello en cumplimiento del art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de octubre de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Las Viñas para el Instituto de Educación Secundaria de Moriles (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Avda. del Deporte, s/n, de Moriles (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Las Viñas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Las Viñas» para el Instituto de Educación Secundaria de Moriles (Córdoba), con Código núm. 14.700.626, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 1 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de octubre de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Valle del Guadalimar para el Instituto de Educación Secundaria de Puente de Génave (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Avda. de Andalucía, 146, de Puente de Génave (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Valle del Guadalimar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Valle del Guadalimar» para el Instituto de Educación Secundaria de Puente de Génave (Jaén), con Código

núm. 23.700.773, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 1 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Montessori, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cinta Almoguera Castillo, en su calidad de titular de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Montessori», con domicilio en Avda. Manuel Siurot, núm. 46, de Huelva, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la entidad «Montessori Conquero, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva.

Resultando que con código 21001636 hay autorizados dos Centros: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 236 puestos escolares, por Orden de 8 de marzo de 2000.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Montessori», a favor de doña Cinta Almoguera Castillo.

Resultando que doña Cinta Almoguera Castillo, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla don Eligio Agüera Vallejo con el número 1.024 de su protocolo, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la entidad «Montessori Conquero, S.L.», quedando representada por don Ricardo Manuel García Almoguera, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros privados «Montessori», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Montessori Conquero, S.L.», que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Montessori.
Código de Centro: 21001636.
Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 46.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Montessori Conquero, S.L.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Montessori.

Código de Centro: 21001636.

Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 46.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Montessori Conquero, S.L.

Composición resultante: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 236 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 2001, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro privado Manuel Lora Tamayo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente instruido a instancia de don Carlos Correas Montero, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular del centro privado de Educación Secundaria «Manuel Lora Tamayo», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avenida San Juan Bosco, núm. 6, solicitando autorización para:

a) Cambiar una línea de Bachillerato en la Modalidad de Tecnología por una línea de Bachillerato en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo establecido en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general.

b) Renunciar a un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio en Mecanizado y un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio en Equipo e Instalaciones Electrotécnicas, según lo establecido en el Título IV, art. 19.e), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general.

c) Ampliar un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior en Producción de Mecanizado,